

**2871.- NOTIFICACIÓN A JUAN PEREGRINA MARTÍNEZ EN RELACIÓN A INMUEBLE SITO EN CALLE CANTERA DEL CARMEN 9.**

Ref.: 000100/2014-REP

Habiéndose intentado notificar a D. JUAN PEREGRINA MARTÍNEZ, el inicio del expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE CANTERAS DEL CARMEN, 9 (ANTIGUO N.º 17), con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 5 de noviembre de 2014, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE LIMPIEZA Y VALLADO DEL SOLAR SITO EN CALLE CANTERAS DEL CARMEN, 9 (ANTIGUO N.º 17).

Vista Propuesta del Director General de Arquitectura que copiada dice: “A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 3 de noviembre de 2014, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE CANTERAS DEL CARMEN, 9 (ANTIGUO N.º 17), propiedad de JUAN PEREGRINA MARTÍNEZ, que copiado dice:

1.- *Datos previos.*

- El 8 de octubre de 2014 tiene entrada en esta Consejería un parte de la Policía Local (Parte 11800/2014) por solar abandonado.
- Con fecha 3 de noviembre de 2014 se gira visita de inspección.

2.- *Informe visita.*

- Durante la visita se puede constatar la existencia de un solar situado en la dirección de referencia, con *referencia catastral 5362103WE0056S0001JM*.
- El solar presenta acumulación de basuras y escombros, lo cual supone un foco de infecciones, insectos y roedores, conserva como cerramiento exterior la fachada del edificio sito con anterioridad (demolido según el expediente 000003/2007-RUI), los cerramientos medianeros no reúnen las condiciones necesarias, incumpliendo el Bando de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin Edificar (BOME 4.023 de 7 de octubre de 2003).

3.- *Actuaciones.*

- En atención al Bando Solares, se deberá ordenar al propietario del mismo:
  - Demolición del cerramiento exterior del solar (fachada del inmueble sito con anterioridad), por no adecuarse al Bando de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin Edificar (BOME 4.023 de 7 de octubre de 2003).
  - Limpieza del solar.
  - Vallado del solar (cerramientos de fachada y paredes medianeras):
    1. Con fábrica de bloques de hormigón hueco de, al menos, 20 cm de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.
    2. Con una altura mínima de 2,40 m, siguiendo la alineación de las fachadas de la calle.
    3. Estable, con pilastras cada 3,50 m como máximo.
    4. Pintado con colores acordes al entorno, preferentemente en color beige o arena.